



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-2209

Ciudad de México, 5 de agosto de 2020

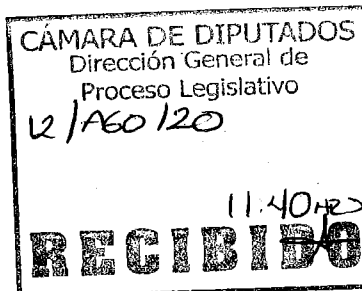
DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 115 y el párrafo tercero, inciso f) del artículo 132 de la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



05 AGO 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 115 Y EL PÁRRAFO TERCERO, INCISO F) DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS.

Sin firma

52

El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nutrición es fundamental desde la etapa de la niñez para desarrollar un buen estado de salud en el cuerpo humano; la importancia de la alimentación es primordial porque reduce el riesgo de contraer enfermedades y aumenta las posibilidades de obtener un peso saludable.

La mala nutrición en los infantes afecta de distintas maneras por un lado la desnutrición en la infancia contrae consecuencias como tallas bajas y un débil sistema inmunológico; por otro lado, trae problemas como sobrepeso u obesidad, aunado a tener mayores posibilidades de contraer diabetes, problemas circulatorios, del corazón, riñones que afectan tener una buena calidad de vida.¹

¹ Unicef. Salud y Nutrición. <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Durante los primeros cinco años de vida la alimentación es clave para evitar la desnutrición y asegurar una buena salud, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), México es considerado mayormente como un país malnutrido ya que ocupa el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil y segundo lugar en obesidad en adultos mayores.²

De acuerdo con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) 1 de cada 20 infantes de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 a 19 años padecen de sobrepeso u obesidad que aborda principalmente los estados del norte del país y zonas urbanas. Además de 1 de cada 8 infantes menores de 5 años padece de desnutrición crónica que se presenta principalmente en los estados del sur del país y en zonas rurales.³

En México se aprobó en el 2013 por el Poder Legislativo Federal y entró en vigor en el 2014, el impuesto especial en productos con alta densidad calórica, y bebidas azucaradas, es decir, comida chatarra como refrescos, dulces, botanas, chocolates, galletas, etcétera. Establecido en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para combatir en la lucha contra la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

A su vez en la Ley General de Salud se implementó la prohibición de venta de comida chatarra en escuelas públicas y privadas de educación básica para que los educandos optaran por alimentos más saludables; en su artículo 113 establece que:

“La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las

² Save the Children. El Estado de la salud y la nutrición infantil en México. <https://blog.savethechildren.mx/estado-salud-nutricion-infantil-mexico#:~:text=La%20alimentaci%C3%B3n%20en%20los%20primeros,tiene%20repercusiones%20en%20su%20desarrollo.>

³ Unicef. Salud y Nutrición. <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica”.⁴

La Ley General de Educación contempla en su artículo 75 que:

“Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares”.⁵

Por lo que los centros escolares que comprende el nivel básico, es decir, preescolar, primaria y secundaria, se deberán establecer lineamientos para la venta de

⁴ Ley General de Salud. 2020.

⁵ Ley General de Educación. 2019.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



productos cumplan con los criterios nutrimentales que fomenten un mayor valor nutritivo.

Los alimentos orgánicos son el resultado de un proceso agrícola y ganadero que apoya el medio ambiente, es decir que en la agricultura no se utilizan químicos, pesticidas, fertilizantes y más productos y prácticas que perjudican al ecosistema y a los alimentos, y en la ganadería no se utilizan hormonas de crecimiento o alimentos sintéticos para el ganado, por lo que los alimentos orgánicos son más naturales y mucho más saludables para el consumo humano.⁶

Los alimentos hoy en día en su mayoría tienen aditivos como endulzantes artificiales, grasas trans o inclusive se han modificado genéticamente, conocidos como productos transgénicos que hacen que los alimentos sean de menor calidad y se asocian a que los consumidores puedan tener mayores posibilidades de obtener enfermedades como cáncer, obesidad, sobrepeso, diabetes, alergias que atentan contra una buena salud y calidad de vida.

Por ello la alimentación nutritiva se debe de fomentar desde la infancia para que las niñas y los menores de edad tengan mayores posibilidades de tener un sano crecimiento y un buen desarrollo corporal, fortaleciendo su salud y el sistema inmunológico para prevenir futuras enfermedades que pongan en riesgo su salud y vida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación

⁶ Procuraduría Federal del Consumidor. Alimentos Orgánicos. 30/enero/2018. <https://www.gob.mx/profeco/documentos/alimentos-organicos?state=published>



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115 y el párrafo tercero, inciso f) del artículo 132 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. (...)

(...)

(...)

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, **y a su vez, promover la venta de alimentos orgánicos para impulsar una buena calidad de vida.**

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XV. (...)

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, **así como la venta de alimentos orgánicos**, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

Artículo 132. (...)

(...)



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



Este consejo podrá:

a) a e) (...)

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos, **así como la promoción del consumo de alimentos orgánicos**. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

ATENTAMENTE

JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

Dado en el Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los veintidós días del mes de julio de 2020.